



ORDENANZA Nº 5.462

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- La Ordenanza de Seguridad Eléctrica tiene como propios los siguientes fines y objetivos:

- A)** Preservar la seguridad de las personas, animales, bienes y el medio ambiente.-
- B)** Estructurar una política municipal tendiente a garantizar la seguridad eléctrica y la aplicación de la Reglamentación de la Asociación Electrotécnica Argentina (AEA) actualizada y establecida en el Anexo I.-
- C)** Favorecer procesos sistemáticos de formación y actualización de conocimientos técnicos de los instaladores, adecuándose al continuo avance de la técnica.-
- D)** Promover el uso racional y seguro de la energía eléctrica promoviendo también la eficiencia económica de las instalaciones, la utilización de materiales normalizados y certificados según Resolución 92/98 de la Secretaría de Industria, Comercio y Minería de la Nación cuando corresponda.-

ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTICULO 2º.- Esta Ordenanza se aplicará en todo el ámbito de jurisdicción del Departamento Capital de La Rioja.-

ARTICULO 3º.- La presente norma se aplica a las instalaciones eléctricas en inmuebles públicos y privados y sus extensiones sobre la vía pública, con los siguientes límites de tensiones nominales:

- a) Corriente alterna : 50 a 380 voltios.-

- b) Corriente continua igual o inferior a 1.500 voltios.-

ARTICULO 4º.- La presente Ordenanza se aplica a las instalaciones a saber:

- a)** A las nuevas instalaciones, a sus modificaciones y ampliaciones.-
- b)** A las instalaciones existentes antes de su entrada en servicio que sean objeto de modificaciones de importancia, reparaciones y ampliaciones.-
- c)** A las instalaciones existentes anteriores a la promulgación y entrada en vigencia de la presente norma, que será objeto de modificaciones, reparaciones, ampliaciones o reanudación de servicio (reconexiones).-
- d)** A las instalaciones existentes ejecutadas antes de la entrada en vigencia de la presente norma, cuando su estado, situación o característica implique un riesgo grave para las personas animales, bienes o medio ambiente, o produzcan perturbaciones de importancia en el normal funcionamiento de otras instalaciones o servicios, a juicio del órgano competente y con posibilidad de corte de suministro, hasta tanto no procedan a intervenir reglamentariamente sobre la misma.-
- e)** Instalaciones Privadas o Públicas de masiva concurrencia, o de uso público tales como plazas, parques, escuelas, aeropuertos, hospitales, clínicas, centros comerciales, cines, salones o lugares para eventos, etc. Gozarán de un plazo máximo de dos (2) años a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, para ser acondicionadas de acuerdo a las reglamentación vigente de AEA.-
- f)** Las instalaciones de uso circunstancial y de carácter provisorio, tales como alimentación a obras en construcción, exposiciones, puestos ambulatorios, etc.-

ARTICULO 5º.- Para proyecto, construcción, mantenimiento y modificaciones de las obras eléctricas en inmuebles públicos y privados se aplicará la Reglamentación o Normas Técnicas de la Asociación Electrotécnica Argentina (AEA) detallada en Anexo I, a la última vigente a la fecha de la



reglamentación de esta Ordenanza. Fecha a la cual, cada cinco años se actualizará automáticamente a la última aprobada por esa Asociación.-

DEL ORGANISMO DE APLICACIÓN Y CONTROL

ARTÍCULO 6°.- CONTRALOR. El Departamento Ejecutivo Municipal tendrá a su cargo la responsabilidad de verificar el estricto cumplimiento de la presente norma, por lo cual deberá: Designar la dependencia municipal que cumplirá ese rol y arbitrar los medios necesarios para su cumplimiento y las eventuales sanciones para los que incumplieren la presente Ordenanza.-

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 7°.- El Poder Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente Ordenanza dentro de los ciento veinte días (120) a partir de su aprobación legislativa.-

ARTICULO 8°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintidós días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por el Bloque “Fuerza Cívica Riojana”.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA
NUEVA RIOJA
20 DE DICIEMBRE DE 2017**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.462/17, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, se establece la norma de Seguridad Eléctrica que tiene como fin resguardar la seguridad de las personas, animales, bienes y medio ambiente, promoviendo el uso racional y seguro de la energía eléctrica y la utilización de materiales normalizados y certificados por Resolución 92/98 de la Secretaría de Industria, Comercio y Minería de la Nación y estructurar una política municipal tendiente a garantizar la seguridad eléctrica, y la aplicación de la **reglamentación de la Asociación Electrotécnica Argentina (AEA)** actualizada y establecida en Anexo I.

Que, se aplicará en todo el Departamento de la Capital de la Rioja, en instalaciones eléctricas, inmuebles públicos, privados y sus extensiones sobre vía pública e instalaciones existentes.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, será su contralor, y designará una dependencia, arbitrando los medios necesarios para los fines mencionados y reglamentar la presente Ordenanza, dentro de los ciento veinte días (120), a partir de su publicación.

Por ello, de acuerdo al Art, 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la función ejecutivas promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.462/17, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Se deroga toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 3°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.



ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y señor Secretario de Servicios Públicos.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (D) Nº 3.325

**FDO.: PAREDES URQUIZA – INTENDENTE.
SIREROL – SECRETARIO GENERAL.
BUSO – SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS.**

ORDENANZA Nº 5.463

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE
LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- La presente Ordenanza tiene por objeto reglamentar las solicitudes de empréstito por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 2º.- Conforme lo establecido en el Artículo 72º de la Constitución Provincial y el Artículo 60º de la Ley Orgánica Municipal Transitoria, la solicitud de empréstito sólo podrá tener como destino la financiación de obra pública.-

ARTICULO 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá presentar informe detallado de los motivos que fundamentan la solicitud del empréstito, indicando:

- a) Destino y nombre del proyecto
- b) Objetivos del proyecto
- c) Estudio de pre inversión y de inversión
- d) Duración total de proyecto
- e) Emplazamiento del proyecto
- f) Planos generales de obra
- g) Pliegos de especificaciones técnicas

- h) Evaluación de impacto ambiental de cada obra
- i) Informe sobre la población beneficiada
- j) Resultados estimados

ARTICULO 4º.- El Departamento Ejecutivo Municipal presentara informe detallando el monto final del empréstito y la proyección de pago con la afectación de recursos correspondientes.-

ARTICULO 5º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá presentar al Concejo Deliberante, por lo menos, tres posibles oferentes (Instituciones Financieras) respetando el siguiente orden:

1. Oferentes que pertenecen a la ciudad de La Rioja.-
2. En caso de que no existan en la ciudad, se les dará prioridad a oferentes de la Provincia de La Rioja.-
3. En caso de que no existan en la Provincia, se les dará prioridad a oferentes radicados en nuestro país.-
4. En caso de que no existan en nuestro país, se le dará prioridad a oferentes extranjeros.-

ARTICULO 6º.- Los oferentes deberán informar al Cuerpo Deliberativo:

- a. Monto
- b. Plazo
- c. Tasa de interés nominal anual y efectiva mensual.-
- d. Forma de pago.-

ARTICULO 7º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá informar la forma que será garantizado.-

ARTICULO 8º.- Desígnese una Comisión Interna Especial compuesta por los Presidentes de los Bloques que integran el Concejo Deliberante (o quienes éstos designen) para el análisis de la solicitud y posterior recomendación al resto del Cuerpo de Concejales.-



Una vez citada la Comisión, se trabajará con los miembros presentes, sin necesidad de contar con quorum.-

ARTICULO 9º.- La Comisión designada en el Artículo anterior contará con un plazo de diez (10) días hábiles para emitir dictamen. En caso de que esto no ocurra, pasará al Cuerpo Deliberativo para su tratamiento en la primera Sesión posterior al vencimiento de los diez (10) días hábiles.-

ARTICULO 10º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintidós días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por el Bloque Fuerza Cívica Riojana.-

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA 20 DE DICIEMBRE DE 2.017

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.463/17, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1º de la Ordenanza de referencia manifiesta que la misma tiene “... por objeto reglamentar las solicitudes de empréstito por parte del Departamento Ejecutivo Municipal...”

Que, el Artículo 2º de la mencionada Ordenanza manifiesta “...conforme a lo establecido en el Artículo 72º de la Constitución Provincial y el artículo 60º de La Ley Orgánica Municipal Transitoria, la solicitud de empréstito sólo podrá

tener como destino la financiación de obra pública...”

Que, de la simple lectura de la Ordenanza en cuestión y del cotejo de la normativa referenciada en la misma, se verifica una contradicción, manifiestamente grosera.

Que, textualmente el Artículo 60º de la L.O.M.T, se refiere expresamente a los objetivos que pueden tener los empréstitos contraídos por el Municipio rezando “...El Municipio... podrá contraer empréstito, cuyo objetivo sea el financiamiento de la obra pública, de los servicios municipales, de la deuda pública y en general del desarrollo regional...”.-

Que, Artículo 2º de la ordenanza de análisis restringe casuística indicando: “...la solicitud de empréstito solo podrá tener como destino la financiación de obra pública...”

Que, nuestro sistema de derecho en el que prevalece y se debe respetar la jerarquía de las normas, nunca una Ordenanza y mucho menos una cuyo contenido sea netamente reglamentario puede contrariar una norma superior como es la L.O.M.T. N° 6843

Que, por otro lado el Artículo 1º de la Ordenanza en cuestión manifiesta que: “... conforme a los establecido en el Artículo 72º de las constitución provincia...” cometiendo en este caso un error grosero en invocación de la norma, dado que la misma se refiere a la licitación.

Que, por su parte asesoría general de gobierno aconseja al Departamento Ejecutivo Municipal a ser uso de las facultades establecida en el art 98 de la ley 6843 por lo tanto vetar en forma parcialmente la ordenanza 5463.



Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Vetase en forma parcial en tiempo y forma legal, el Artículo 2° de la Ordenanza N° 5.463/17, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, por las razones invocadas en los Considerandos del presente acto administrativo.

ARTICULO 2°.- Promúlguese los Artículos 1°, 3°, 4°,5°, 6°,7°,8°,9° y 10° de la mencionada Ordenanza (art. N° 98 de la LOMT. N° 6843 y sus Modificatorias.

ARTICULO 3°.- Remítase el presente acto administrativo al Concejo Deliberante de la Ciudad Capital de la Rioja, para su conocimiento y tratamiento al respectivo.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y señor Secretario de Hacienda

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (D) N° 3.321

**FDO.: PAREDES URQUIZA – INTENDENTE.
SIREROL – SECRETARIO GENERAL.
MARTINEZ – SECRETARIO DE HACIENDA.**

ORDENANZA N° 5.464

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE
LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Modificar el Artículo 40°Bis de la Ordenanza N° 3.081, incorporado por la Ordenanza N° 3.457, que quedará redactado de la siguiente manera : **“ARTICULO 40°Bis.-** Todo ciudadano que simulando ser prestador del Servicio Público de Remis será sancionado con multa equivalente al valor de 1.500 Unidades Fijas. En este supuesto los Jueces de Falta Municipales podrán restituir la unidad en cuestión, únicamente al titular registral, previo pago de la multa correspondiente. Asimismo el señor Inspector Municipal actuante en tal situación deberá recabar toda información necesaria del hecho, debiendo ser la misma detallada en forma clara precisa en el acta labrada al presente infractor, la misma será acompañada a la boleta de infracción. En caso de reincidencia, será sancionado con una multa equivalente al valor de 3.000 unidades fijas. Dicha Unidad Fija será equivalente al precio de un (1) litro de nafta súper según el valor establecido por el Automóvil Club Argentino (A.C.A.) y para su conversión en pesos se tendrá en cuenta el momento de hacer efectivo el pago de la misma.-”

“Los infractores a la presente normativa no podrán ser beneficiados con la aplicación del Artículo 16° de la Ordenanza N° 1.772.-”.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintidós días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por el Bloque Renovación Riojana.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA
NUEVA RIOJA
20 DE DICIEMBRE DE 2.017**



BOLETÍN MUNICIPAL N° 0374

La Rioja, 12 de Enero del 2.018



VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.464/17, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicha norma legal se modifica el Artículo 40° Bis de la Ordenanza N° 3.081, incorporado por la Ordenanza N° 3.457, de fecha 06 de Agosto de 2.003.

Que, no podrán ser beneficiados con el Art 16° de la Ordenanza N° 1.772, los infractores de la presente.

Por ello, de acuerdo al Art, 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la función ejecutivas promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.464/17, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Se deroga toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 3°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y señor Secretario de Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (D) N° 3.324

**FDO.: PAREDES URQUIZA – INTENDENTE.
SIREROL – SECRETARIO GENERAL.
BUSO – SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS.**

ORDENANZA N° 5.465

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase la adhesión a la Ley Nacional N° 27.412 “De Paridad de Género”, aprobada en el Congreso de la Nación el día 23 de Noviembre de 2.017.-

ARTICULO 2°.- La Ley N° 27.412 fija la obligatoriedad de intercalar sucesivamente candidatos y candidatas en las listas de legisladores nacionales.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los trece días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por el Bloque Podemos.-

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA 04 DE ENERO DE 2.018

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.465/17, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicha norma legal se dispone la adhesión a la Ley Nacional N° 27.412 “De Paridad de



Genero”, aprobada en el congreso de la Nación el día 23 de Noviembre de 2.017.

Que, la Ley mencionada ut-supra fija la obligatoriedad de que sucesivamente se intercambien los candidatos y candidatas en las distintas listas de legisladores nacionales.

Por ello, de acuerdo al Art, 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la función ejecutivas promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.465/17, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Se deroga toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 3°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y el señor Secretario de Servicios Públicos a/c de Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (D) N° 16

FDO.: PAREDES URQUIZA – INTENDENTE.
SIREROL – SECRETARIO GENERAL.
BUSO – SEC. DE SERVICIOS PUBLICOS a/c
SECRETARIA DE GOBIERNO.

ORDENANZA N° 5.466

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Realícese la apertura imposición de nombres a las calles del Barrio San Jorge de nuestra Ciudad, de acuerdo al Anexo I :

• **De Sur a Norte**

Esmeralda: Desde Cristo redentor hasta Avenida Presidente Carlos Menem.-

Profeta Isaías: Desde Cristo Redentor en dirección a Avenida Presidente Carlos Menem.-

Profeta Elías: Desde San Rafael hasta Profeta Eliseo.-

• **De Oeste a Este**

Zafiro: Desde Avenida Dr. Luís de la Fuente hasta Esmeralda.-

Cristo Redentor: Desde Avenida Dr. Luís de la Fuente hasta Profeta Elías.-

Profeta Eliseo: Desde Profeta Isaías hasta Apóstol Felipe.-

ARTICULO 2°.- La presente disposición entrará en vigencia a partir de la publicación de a presente Ordenanza.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los trece días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por el Bloque Renovación.



(X) Intendencia Municipal: Ordenanza Autopromulgada en virtud del Art. 97 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843.-

ORDENANZA N° 5.467

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárase CIUDADANO DESTACADO de la Ciudad de La Rioja, al señor Ramón Nicolás Alberto Romero (a) "Pino". Por su aporte en el marco del arte que desempeña a lo largo de su vasta trayectoria en el canto y la danza folklórica tanto a nivel provincial, nacional e internacional.-

ARTICULO 2°.- Determínase pertinente por parte del alto Cuerpo, por tratarse de un cultor de las costumbres telúricas las que han sido propagadas, por el reconocido, en los ámbitos foráneos donde le ha tocado actuar.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones "Centenario Santo Tomás Moro" del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los trece días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por el Bloque Renovación Riojana.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA
NUEVA RIOJA
26 DE DICIEMBRE DE 2.017**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.467/17, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicha norma legal se declara CIUDADANO DESTACADO de la Ciudad de La Rioja, al señor **Ramón Nicolás Alberto Romero (a) "Pino"**, por su aporte en el marco del arte que desempeña y su trayectoria en el canto y la danza folklórica tanto a nivel provincial, nacional e internacional.

Por ello, de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la función ejecutivas promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.467/17, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 3.375

**FDO.: PAREDES URQUIZA – INTENDENTE.
SIREROL – SECRETARIO GENERAL.**



ORDENANZA N° 5.469

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declarar CIUDADANA DESTACADA de la Ciudad de La Rioja, a la señora Lidia Juri de DE LOS REYES por su gran labor desarrollada en la Ciudad de La Rioja, tanto políticamente como socialmente, y que fueran considerados en los fundamentos de este proyecto.-

ARTICULO 2°.- Como testimonio de reconocimiento, se entregará a la señora Lidia Juri de De Los Reyes, un diploma de reconocimiento en una Sesión Ordinaria, en la fecha que la Presidencia de este Cuerpo determine.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los trece días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por el Concejal Diego NARVAEZ.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA
NUEVA RIOJA
26 DE DICIEMBRE DE 2.017**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.469/17, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicha norma legal se declara CIUDADANA DESTACADA de la Ciudad de La Rioja, a la señora **Lidia Juri de De Los Reyes**, por su gran labor desarrollada en la Ciudad de La Rioja, tanto políticamente como socialmente.

Que, por tal reconocimiento se procederá a la entrega de un diploma a la señora Lidia Juri de De Los Reyes en una sesión Ordinaria en la fecha que la Presidencia del Cuerpo Deliberativo determine.

Por ello, de acuerdo al Art, 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la función ejecutivas promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.469/17, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 3.373

**FDO.: PAREDES URQUIZA – INTENDENTE.
SIREROL – SECRETARIO GENERAL.**



ORDENANZA Nº 5.470

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE
LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Declarase CIUDADANO DESTACADO de la Ciudad de La Rioja, al señor German Oliva, por su valioso aporte al deporte riojano.-

ARTICULO 2º.- Determinase asimismo reconocer en este acto, la trayectoria forjada en atletismo a nivel provincial, nacional e internacional como velocista del más alto nivel de competencia.-

ARTICULO 3º.- Dispónese tal distinción por los numerosos logros obtenidos en los escenarios donde le ha tocado llevar la bandera de la provincia de La Rioja, y por la docencia en la materia llevada a cabo a lo largo de más de cuarenta años.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los trece días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por el Bloque Renovación Riojana.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA
NUEVA RIOJA
26 DE DICIEMBRE DE 2.017**

VISTO: los términos de la Ordenanza Nº 5.470/17, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicha norma legal se declara CIUDADANO DESTACADO de la Ciudad de La Rioja, al señor German Oliva, por su valioso aporte al deporte riojano.

Que, por tal reconocimiento se destaca la trayectoria forjada en el atletismo a nivel provincial, nacional e internacional como velocista del mas alto nivel de competencia y por los numerosos logros obtenidos en los lugares que le ha tocado llevar la bandera de la provincia de La Rioja, como así también la docencia en la materia llevada a cabo por mas de cuarenta años.

Por ello, de acuerdo al Art, 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843, son deberes y atribuciones de la función ejecutivas promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Nº 5.470/17, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2º.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.



DECRETO (I) Nº 3.374

FDO.: PAREDES URQUIZA – INTENDENTE.
SIREROL – SECRETARIO GENERAL.

ORDENANZA Nº 5.473

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE
LA CAPITAL LA SIGUIENTA**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- Crease el Jardín Maternal de Educación Inicial Primer Ciclo Nº 4 sito en las calles Tilcara y Santo Domingo del Barrio Infantería de esta Ciudad Capital, que dependerá de la Sub Secretaría de Educación Municipal en el ámbito de la Secretaría de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Sub Secretaría de Educación a establecer los aspectos curriculares pedagógicos, y a gestionar ante Organismos Nacionales, Provinciales y Municipales todo lo referente a la puesta en funcionamiento del establecimiento educativo ut – supra para el periodo lectivo 2018.

ARTÍCULO 3º.- Determinése que el Departamento Ejecutivo Municipal sea el único autorizado a imponer el nombre y la colocación de la placa recordatoria del establecimiento educativo mencionado en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal, a arbitrar los medios necesarios con el propósito de dotar, de los recursos humanos y materiales al establecimiento educativo para la puesta en marcha del ciclo lectivo 2018.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los quince días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA
NUEVA RIOJA
11 DE ENERO DE 2.018**

VISTO: los términos de la Ordenanza Nº 5.473/17, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicha norma legal se crea el Jardín Maternal de Educación Inicial Primer Ciclo Nº 4, sito en las calles Tilcara y Santo Domingo del Barrio Infantería, de ésta Ciudad Capital y dependerá de la Sub Secretaría de Educación Municipal, en el ámbito de la Secretaría de Gobierno.

Que, la Sub Secretaría de Educación esta autorizada a establecer aspectos curriculares pedagógicos y a gestionar ante distintos Organismos Nacionales, Provinciales y Municipales todo lo referente a la puesta en marcha del ciclo lectivo 2.018.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, será el único autorizado a imponer el nombre y colocar la placa recordatoria en el establecimiento mencionado ut-supra teniendo en cuenta que mediante Decreto (I) Nº 3.265, de fecha 18 de Diciembre de 2.017 imponiendo el nombre de **Doctor Santos Alejandro Danon**, como así mismo el Ejecutivo será el encargado de arbitrar los medios necesarios para la puesta en funcionamiento y dar inicio en el ciclo lectivo 2018.



Por ello, de acuerdo al Art, 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la función ejecutivas promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5.473/17, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General y Señor Secretario de Servicios Públicos a/c de la Secretaría de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 99

**FDO.: PAREDES URQUIZA – INTENDENTE.
SIREROL – SECRETARIO GENERAL.
BUSO – SEC. DE SERVICIOS PUBLICOS a/c
DE SECRETARIA DE GOBIERNO.**

RESOLUCION N° 2.613

VISTO:

La necesidad de ejecutar las obras de bacheo de las calles Triunvirato, Marcelo T. de Alvear y Martín de Alzaga estas mismas hacen el perímetro de la Plaza del Barrio 12 de Junio y el mejoramiento del alumbrado público de la plaza , y ;

CONSIDERANDO:

Que, la obra mantenimiento y mejoramiento (bacheo) de calles mejorará la circulación vehicular del vecino del Barrio 12 de Junio como así también vecinos de otros Barrios ya que este Barrio es un vía de comunicación para los Barrios del sector Sur de la Ciudad, a su vez jerarquizará el envolvente del espacio verde que queda delimitado por estas calles en cuestión.-

Que, el mejoramiento del alumbrado público de la plaza mejorará en un nivel óptimo, para el beneficio de los vecinos espacio verde muy concurrido por ellos.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal por la Secretaría y áreas que corresponda ejecuten las obras de bacheo de calle Martín de Alzaga intersección con calle Marcelo T. de Alvear hasta calle Triunvirato, calle Triunvirato intersección con calle Martín de Alzaga hasta calle Marcelo T. de Alvear intersección Triunvirato hasta calle Martín de Alzaga del Barrio 12 de Junio, y el alumbrado público de la Plaza optimizar el servicio.-

ARTICULO 2°.- Que los gastos que demanden el cumplimiento de la presente se imputará en el presupuesto y gasto del Plan de Obra Pública del presente año en caso de no imputarlo se imputará en el presupuesto y gasto del Plan de Obra Pública del año 2.018.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-



Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los trece días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por el Bloque Fuerza Cívica Riojana.-

RESOLUCION Nº 2.614

VISTO:

Que, en nuestra recorrida por la ciudad, los Concejales del Bloque Fuerza Cívica Riojana, Sebastián Cutrona y Karina Mandonado Cabrera, observamos ciertas deficiencias de estructura y servicios básicos en el Barrio Nueva Esperanza.-

Que, es necesaria la compactación, asfaltado y cordón cuneta de algunas de las calles que componen el Barrio, así como también la reposición de luminarias;

CONSIDERANDO:

Que, el Ejecutivo Municipal debe contemplar estas situaciones, ponerlas en agenda y priorizarlas en conjunto con el Gobierno de la Provincia de La Rioja.-

Que, resulta indispensable que el Departamento Ejecutivo Municipal avance en la realización de obras de infraestructura básica que permitan generar las condiciones de urbanismo mínimas necesarias para garantizar una mejor calidad de vida.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese la ejecución de servicios básicos en el Barrio Nueva Esperanza, ubicado en la zona Sur de nuestra Ciudad Capital. A saber:

a) Compactación, asfaltado y cordón cuneta de calle Soberanía Nacional, desde la calle Moreau de Justo Alicia hasta Gobernador Luis Vernet.-

b) Reposición de luminaria en las calles Soberanía Nacional, Las Llamas y Capitán Giachino.-

ARTICULO 2°.- Los recursos para los trabajos solicitados serán imputados en el presupuesto anual del año en curso en los ítems “obras varias”.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los trece días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por el Bloque Fuerza Cívica Riojana.-

RESOLUCION Nº 2.615

VISTO:

Que, en nuestra recorrida por la ciudad, los Concejales del Bloque Fuerza Cívica Riojana, Sebastián Cutrona y Karina Mandonado Cabrera, observamos ciertas deficiencias de estructura y servicios básicos en el Barrio Futuro.-

Que, específicamente es necesaria la reposición de luminaria en las calles que rodean el merendero “Más Sonrisas”, el cual asiste a numerosos niños de la zona, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Ejecutivo Municipal debe contemplar estas situaciones, ponerlas en agenda y priorizarlas en conjunto con el Gobierno de la Provincia de La Rioja.-



Que, resulta indispensable que el Departamento Ejecutivo Municipal avance en la realización de obras de infraestructura básica que permitan generar las condiciones de urbanismo mínimas necesarias para garantizar una mejor calidad de vida.-

**POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese la ejecución de servicios básicos en el Barrio Futuro, ubicado en la zona Norte de nuestra Ciudad Capital. A saber:

a) Reposición de luminarias en las calles que conforman el Barrio.-

ARTICULO 2°.- Los recursos para los trabajos solicitados serán imputados en el presupuesto anual del año en curso en los ítems “obras varias”.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los trece días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por el Bloque Fuerza Cívica Riojana.-

RESOLUCION Nº 2.616

VISTO:

Que, en nuestra recorrida por la ciudad, los Concejales del Bloque Fuerza Cívica Riojana, Sebastián Cutrona y Karina Mandonado Cabrera,

observamos ciertas deficiencias de estructura y servicios básicos en el Barrio Libertador.-

Que, es necesaria y urgente la reposición de luminaria en la calle Suipacha, entre Las Carretas y San Francisco, y en la intersección de Pasco y Las Carretas.-

Que, también es necesaria la compactación de la calle Las Carretas, ya que su estado actual dificulta la circulación de los vecinos, generando innumerables problemas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Ejecutivo Municipal debe contemplar estas situaciones, ponerlas en agenda y priorizarlas en conjunto con el Gobierno de la Provincia de La Rioja.-

**POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE LA RIOJA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese la ejecución de servicios básicos en el Barrio El Libertador, ubicado en la zona Oeste de nuestra Ciudad Capital. A saber:

a) Reposición de luminarias en calle Suipacha, entre las Carretas y San Francisco, y en la intersección de Pasco y Las Carretas.-

b) Compactación de la calle Las Carretas.-

ARTICULO 2°.- Los recursos para los trabajos solicitados serán imputados en el presupuesto anual del año en curso en los ítems “obras varias”.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-



BOLETÍN MUNICIPAL N° 0374

La Rioja, 12 de Enero del 2.018



Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los trece días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por el Bloque Fuerza Cívica Riojana.-

RESOLUCION N° 2.617

VISTO:

Que, el Municipio Capital trabajaba desde hace años en un proyecto llamado “Eco Rioja”, originalmente dependiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.-

Que, con el objetivo de modificar conductas para mejorar y contribuir al cuidado del ambiente, la iniciativa se venía desarrollando hace años en el Barrio San Román, y;

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos de la ciudad exigen que la función Ejecutiva, a través de la Secretaría de Medio Ambiente, informe sobre la permanencia (o no) del programa en consideración y las funciones que les competen a los encargados del mismo.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispóngase que la Función Ejecutiva Municipal, a través de la Secretaría de Medio Ambiente, eleve informe y documentación respaldatoria a este Concejo Deliberante, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, sobre la siguiente información:

a) Situación actual del programa de recolección diferenciada “Eco Rioja”.-

b) Personal, funciones y estructura organizativa de la iniciativa.-

c) Monto de las erogaciones destinadas a este programa.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los trece días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por el Bloque Fuerza Cívica Riojana.-

RESOLUCION N° 2.618

VISTO:

La necesidad de ejecutar la obra de bacheo de calle Juan Nuñez del Prado entre calle Bernardino Gómez y calle Alfonso de Barzana y la calle Felipe II entre calle Bernardino Gómez y calle Alfonso de Barzana del Barrio Municipal Faldeo del Velasco, y ;

CONSIDERANDO:

Que, esta obra de mantenimiento y mejoramiento de calle (bacheo) permitirá un óptimo tránsito vehicular por parte de los vecinos que a diario son los que transitan por dichas calles, evitando con esta obra mayor grado de rotura del pavimento y evitando males mayores.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal por la Secretaría y áreas que correspondan ejecuten las obras de bacheo de calle



Juan del Prado entre calle Bernardino Gómez y calle Alfonso de Barzana y la calle Felipe II entre calle Bernardino Gómez y calle Alfonso de Barzana.-

ARTICULO 2º.- Que los gastos que demanden el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en el presupuesto y gasto del Plan de Obra Pública del presente año en el caso de no imputarlo se3 imputara en el presupuesto y gasto de Obra Pública 2.018.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los trece días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por el Bloque Fuerza Cívica Riojana.-

RESOLUCION Nº 2.619

VISTO:

La necesidad de ejecutar las obras de DESMALEZAMIENTO, PINTURA, LUMINACIÓN Y FORESTACIÓN de la Plaza de Las Colectividades, y;

CONSIDERANDO:

Que, la obra de mantenimiento y mejoramiento jerarquizará el espacio verde en cuestión.-

Que, el mejoramiento del alumbrado público de la plaza mejorará en un nivel óptimo, para el beneficio de los vecinos.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal por la Secretaría y áreas que corresponda ejecuten las siguientes obras en la Plaza de Las Colectividades de nuestra Ciudad Capital:

- a) Desmalezamiento.-
- b) Pintura.-
- c) Iluminación.-
- d) Forestación.-

ARTICULO 2º.- Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en el Plan de Obra Pública del presente año.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los trece días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por el Bloque Fuerza Cívica Riojana.-

RESOLUCION Nº 2.620

VISTO:

Que, es facultad del Concejo Deliberante solicitar informes al Departamento Ejecutivo y a sus Secretarios, tal lo dispuesto por el Artículo 74º, Inc. 9) de la Ley Nº 6.843, y;

CONSIDERANDO:

Que, en tal sentido y atendiendo a la inquietud de los vecinos de la ciudad, planteada mediante nota dirigida al Cuerpo de ediles capitalinos, de fecha t de Noviembre de 2017, en la cual los mismos exponen expresamente sus quejas por los ruidos y demás molestias generados en distintos locales en los cuales se practica un disciplina deportiva denominada



“Crossfit”, y solicitan información que les permita conocer a ciencia cierta si los locales mencionados, ubicados en calle Adolfo E. Dávila N° 320, local denominado “Play Hard”; calle Santa Fé N° 465, local denominado “Expresate Dance y Fitness”; y local ubicado sobre calle Urquiza N° 726, denominado “Tribu Evolution Crossfit”, cuentan con la habilitación municipal correspondiente para llevar adelante las actividades que les son propias.-

Los vecinos firmantes de la nota presentada al Cuerpo Deliberativo concretamente se sienten damnificados por la actividad que se realiza en dichos locales, porque la normal tolerancia que todo vecino debe tener se ve ampliamente superada por los ruidos que generan las acciones de naturaleza deportiva llevadas a cabo en dichos locales o por la música a gran volumen que utilizan, sin tener en cuenta las horas de descanso de los vecinos, entendiéndose que dicha irregularidad debe constituir una hipótesis sobre la cual el Municipio debe intervenir, mediante sus áreas pertinentes.-

En este punto es dable aclarar que los vecinos movidos por la inquietud planteada en los párrafos anteriores, acuden al Concejo Deliberante en razón de haber sido infructuosos los innumerables reclamos y averiguaciones efectuadas ante distintas áreas de la Municipalidad del Departamento Capital. Igual respuesta obtuvieron de parte de la autoridad policial, al momento de plantear sus inquietudes mediante Exposición Policial.-

La falta de respuesta de parte de la autoridad municipal, que han tenido los vecinos involucrados en la cuestión planteada, hace pertinente que este Concejo, haciendo uso de la facultad otorgada por el Artículo 74°, Inc. 9) de la Ley N° 6.843 y sus modificatorias, requiera los informes pertinentes al Departamento Ejecutivo Municipal, a los efectos de zanjar la situación planteada.-

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, informe al Cuerpo Deliberativo, a la mayor brevedad posible, si el local ubicado en calle Adolfo E. Dávila N° 320, denominado “Play Hard”; el local ubicado en calle Santa Fé N° 465, denominado “Expresate Dance y Fitness”; y el local ubicado en calle Urquiza N° 726, denominado “Tribu Evolution Crossfit”, cuentan con la habilitación municipal correspondiente para llevar adelante las actividades que les son propias.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, informe al Cuerpo Deliberativo, a la mayor brevedad posible, si las actividades realizadas en los locales mencionados en el Artículo precedente, son llevadas a cabo dentro de los límites de tolerancia de ruidos permitida, para que los mismos no perturben la tranquilidad ni puedan constituir un eventual daño para la salud de los vecinos de dichos sectores de la Ciudad.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los trece días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete.
Proyecto presentado por el Bloque Podemos.-

DECLARACION Nº 287

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
DECLARA:**

ARTICULO 1°.- Expresar el más enérgico repudio al accionar irregular de la Policía Federal Argentina, que en la noche del sábado 9 de Diciembre realizó un irregular y desproporcionado allanamiento a la



BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0374

La Rioja, 12 de Enero del 2.018



Universidad Nacional del Comahue, violando la Autonomía Universitaria.-

ARTICULO 2°.- Recordar que a lo largo de este año distintas fuerzas de seguridad realizaron otras acciones violatorias de la Autonomía Universitaria: En abril, en la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy, la policía local irrumpió y detuvo a dos estudiantes; en junio, la Prefectura Naval hizo lo mismo en la Universidad Nacional de Mar del Plata; en octubre, en la Universidad Nacional de Rosario ingresó una patrulla de la Gendarmería Nacional.-

ARTICULO 3°.- Resaltar que este accionar sostenido de las fuerzas de seguridad constituye una afrenta al principio de Autonomía Universitaria, como así mismo lesiona ostensiblemente el marco de convivencia democrática.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los trece días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por el Bloque Renovación Riojana.-

DECLARACION Nº 288

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA DECLARA:

ARTICULO 1°.- Declárase a los cuarenta y cuatro tripulantes del Submarino “ARA San Juan” como “ejemplos de valor social para el pueblo de La Rioja”.-

ARTICULO 2°.- Que, asimismo la presente declaración insta a las autoridades nacionales al pronto y verdadero esclarecimiento de las circunstancias que suscitaron tan trágico y penoso desenlace que tiene por víctimas a cuarenta y cuatro compatriotas militares, servidores del pueblo y de la democracia.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los trece días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por el Bloque Renovación Riojana.-

DECLARACION Nº 289

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA DECLARA:

El Concejo Deliberante del Departamento Capital manifiesta su profundo rechazo al fallo de la Cámara Federal de Apelaciones sita en la provincia de Córdoba Argentina en relación a la CNEA contra el municipio de La Rioja Capital. El mismo lo consideramos imparcial y desprovisto de la realidad, ya que, si bien se tuvo en cuenta en parte, la legislación nacional y provincial vigente, nunca se consideró el nudo de la discusión que es la defensa de nuestra autonomía municipal. Es fundamental entender, que los habitantes de nuestro Departamento, ya se habían manifestado en contra de la Mega minería y en especial la Uranífera, debido a que esta actividad tiene un alto índice de riesgo por el nivel de contaminación que puede producir, basándose en hechos consumados y penados por las leyes vigentes. Recordemos el fallo en consecuencia en contra de la CNEA, de Mayo de 2012, Nº 77173



en el que hasta la mismísima Corte Suprema de Justicia instó a pagar una muota millonaria por contaminación en la provincia de Mendoza (solo por citar un ejemplo). Recordemos también que nuestros conciudadanos tienen derecho a elegir como se desarrollará su futuro y en consecuencia nosotros como sus representantes tenemos el deber de defender su derecho a un ambiente sano como reza en el Artículo 41° de nuestra Constitución Nacional y haciendo valer el derecho precautorio en materia ambiental. Esta situación procesal solo hace poner y sentir en situación de indefensión a nuestros vecinos, ya que el Estado Provincial, en este tema en particular, siempre demostró estar en contra de la gente que lo votó. Un ejemplo claro de esta contradicción son los dichos del señor Gobernador quien, por un lado asegura, que si no hay Licencia Social, no le dará los permisos a las Empresas Mineras para implementar ninguna de sus actividades, pero por el otro, en los boletines oficiales, si contamos desde los últimos 10 años hasta la fecha, tenemos entregado a las Empresas Mineras gran parte de nuestro territorio a espaldas del pueblo, y en particular en nuestro Departamento, tirando a la basura todo este argumento, que ya mas que demagógico, tiene tono de burla.

No es un dato menor, y cabe destacar que, en la conciliación propuesta por la Cámara Federal de Apelaciones en Junio y Agosto de esta año 2017 entre la CNEA y el Ejecutivo Municipal, (quien envió en calidad de representantes al Fiscal Municipal Dr. Raúl Galván, y al Director General de Políticas Ambientales señor Mariano Dellepere) y en la que también se hiciera presente de manera voluntaria, en calidad de Presidente de la Comisión de Salud Ecología y Medio Ambiente del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, el Concejal Andrés Cejas (llevando en sus manos la Resolución N° 262/17, la cual ratificaba la vigencia de la Ordenanza N° 4.930/12 de forma unánime por el Cuerpo de Concejales), el Gobierno Provincial también envió a un representante legal. El mismo, no solo no defendió nuestra autonomía sino que de ex profesor avaló la postura de implementar la actividad

minera Uranífera en nuestro Departamento, que ya contaba con los permisos provinciales pertinentes, y que lamentablemente, aún cuenta con su aprobación. Realmente parecen no haber entendido las autoridades de la provincia, que en esta última elección, quedó más que clara la expresión popular a través del voto. Tan claro como que en la mismísima Ciudad de La Rioja quedaron muy lejos, en el segundo lugar, los representantes de la formula propuesta por el Gobierno Provincial por más de 18 puntos, perdiendo así las elecciones en toda la Provincia.-

Aunque parezca reiterativo, seguiremos insistiendo en que no hay ni habrá Licencia Social para este emprendimiento minero. Exigimos al Gobierno Provincial que cancele de inmediato los permisos otorgado a la CNEA, y a cualquier otra Empresa que este involucrada en esta actividad, como así también instamos al Ejecutivo Municipal a que realice la presentación en la justicia, y apele este fallo ante la Corte Suprema, en carácter de urgente, antes de que se venzan los plazos, para pedir nuevamente que no se avasallen nuestros derechos y nuestra autonomía. El Cuerpo de Concejales en concordancia con el pueblo, así lo demanda.

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva La Rioja, a los trece días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por el Bloque Nuestra Tierra.-

DECLARACION N° 290

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA DECLARA:

ARTICULO 1°.- Declárase de INTERES MUNICIPAL la Peña Solidaria en beneficio de Diego Nicolás Sotomayor, a realizarse el día sábado 22 de



Diciembre del corriente año, en el Club Social y Deportivo Belgrano.-

ARTICULO 2º.- Lo dispuesto anteriormente tiene por finalidad reconocer e incentivar las iniciativas solidarias y comprometidas de la comunidad. Valores que son fundamentales para la convivencia y desarrollo del espíritu comunitario.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los trece días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por el Bloque Renovación Riojana.-

DECRETO Nº 601

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, constituido el Cuerpo en Sesión, el Secretario Deliberativo, el Pro Secretario Deliberativo y el Pro secretario Administrativo protagonizaron un hecho de clara rebeldía, negándose a cumplir con sus funciones y desobedeciendo al Concejo Deliberante.-

Que, asimismo el Secretario y Pro Secretarios antes aludidos en un comportamiento temerario y reteniendo indebidamente la documentación del Cuerpo se negaron a reingresar a la Sesión.-

Que, verificado además que se trata de una conducta prácticamente habitual el no cumplir con sus obligaciones previstas en el Artículo 45º de la Ordenanza Nº 1.705 y sus modificatorias que en consecuencia éste Concejo decide remover a los funcionarios antes mencionados.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Dejar sin efecto a partir de la fecha de sanción del presente instrumento, la designación en el cargo de Secretario Deliberativo al señor Matías JUAREZ, D.N.I. Nº 28.654.416.-

ARTICULO 2º.- Dejar sin efecto a partir de la fecha de sanción del presente instrumento, la designación en el cargo de Pro Secretario Deliberativo al señor Mauricia Javier MOLINA, D.N.I. Nº 28.067.250, quedando en consecuencia sin efecto el Decreto (CD) Nº 590/16.-

ARTICULO 3º.- Dejar sin efecto a partir de la fecha de sanción del presente instrumento, la designación en el cargo de Pro Secretario Administrativo al señor Roberto Nicolás ORELLANA, D.N.I. Nº 30.822.273, quedando en consecuencia sin efecto el Decreto (CD) Nº 582/15.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete Proyecto presentado por el CUERPO DE CONCEJALES.-

DECRETO Nº 602

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, el Secretario Deliberativo, el Pro Secretario Deliberativo y el Pro Secretario Administrativo fueron removidos de sus cargos por éste Concejo Deliberativo y de plena conformidad a lo dispuesto al Artículo 44º de la Ordenanza Nº 1.705y sus



BOLETÍN MUNICIPAL N° 0374

La Rioja, 12 de Enero del 2.018



concordantes con la Ley Provincial N° 6.843 y modificatorias.-

Que, puesto a consideración la propuesta de designación para ocupar las Secretaría, Pro Secretario Deliberativa y Pro Secretaría Administrativa vacantes a los señores Ramón Nicolás VERA, D.N.I. N° 23.352.448, Dr. Gerardo Nahuel LEGUIZAMON LEON, D.N.I. N° 35.674.328 y Nicolás Enrique MOLINA, D.N.I. N° 17.408.318 respectivamente.-

Que, los señores Concejales presentes aceptan por unanimidad, otorgar el acuerdo para las respectivas designaciones.-

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designar a partir de la sanción del presente instrumento, en el cargo de Secretario Deliberativo al señor Ramón Nicolás VERA, D.N.I. N° 23.352.448, en el cargo de Pro Secretario Deliberativo al Dr. Gerardo Nahuel LEGUIZAMON LEON, D.N.I. N° 35.674.218 y en el cargo de Pro Secretario Administrativo al señor Nicolás Enrique MOLINA. D.N.I. N° 17.408.318.-

ARTICULO 2° Los funcionarios designados por el Artículo precedente deberán tomar posesión del cargo previo juramento de rigor.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete Proyecto presentado por el CUERPO DE CONCEJALES.-

DECRETO N° 603

VISTO:

La necesidad de retomar las Sesiones Ordinarias del período Deliberativo N| 101, y ;

CONSIDERANDO:

Que, ante la necesidad de dar funcionalidad y retomar las Sesiones del Concejo Deliberante se propone y se acuerda unánimemente entre los diferentes Bloques que integran este Cuerpo normativo, que cumplan funciones específicamente relacionadas a las tareas de Secretario Deliberativo y Prosecretario Deliberativo en el ámbito de la Sesión a agentes del área administrativa de esta Institución como lo son el Jefe de Despacho y el Director General de Contaduría, Economía y Finanzas.-

Que, esta medida tiene como única finalidad la de retomar el funcionamiento deliberativo de este Concejo Deliberante.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Asignar las tareas concernientes al cargo de Secretario Deliberativo y Prosecretario Deliberativo, en forma provisoria, a los señores Francisco Mario Ortiz, D.N.I. N° 17.744.724 y Sebastián Mario Bustos, D.N.I. N° 27.450.674 respectivamente, para la Sesión N° 934 de fecha 08/11/2017.-

ARTICULO 2°.- Establézcase que lo resuelto en el Artículo 1° de este acto deberá ser refrendado en la Sesión respectiva.-



BOLETÍN MUNICIPAL Nº 0374

La Rioja, 12 de Enero del 2.018



ARTICULO 3º.- Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los ocho días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete Proyecto presentado por el CUERPO DE CONCEJALES.-

DECRETO N° 604

VISTO:

La nota presentada el 03/11/2017, por el Concejales Aleua Khalil Salim, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada nota es el medio por el cual el Concejales electo Khalili Aleua, presenta ante el Cuerpo su renuncia indeclinable a la banca que ostenta como Concejales desde 2015.-

Que, puesto a consideración de los señores Concejales, los mismos aceptan la renuncia presentada a su banca por parte del señor Khalil Aleua.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Acéptase, la renuncia a la banca de Concejales de la Ciudad de La Rioja, por parte del señor Aleua Khalil Salim, D.N.I. Nº 37628.853, a partir del 03/11/2017.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los ocho días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete Proyecto presentado por el CUERPO DE CONCEJALES.-

DECRETO N° 605

VISTO:

La nota presentada el 08/11/2017, por parte de la señora Concejales Amoroso Fernández, Gabriela María, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada nota es el medio por el cual la Concejales electa Amoroso Fernández, Gabriela María, presenta ante el Cuerpo su renuncia indeclinable a la banca que ostenta como Concejales desde 2015.-

Que, puesto a consideración de los señores Concejales, los mismos aceptan la renuncia presentada a su banca por parte de la señora Gabriela Amoroso, la que tendrá efecto a partir del 21/11/2017.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Acéptase, la renuncia a la banca de Concejales de la Ciudad de La Rioja, por parte de la señora Amoroso Fernández, Gabriela María, D.N.I. Nº 18.885.118, a partir del 21/11/2017.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-



BOLETÍN MUNICIPAL N° 0374

La Rioja, 12 de Enero del 2.018



Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los ocho días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete Proyecto presentado por el CUERPO DE CONCEJALES.-

DECRETO N° 607

VISTO:

La renuncia irrevocable presentada por señor Vice Intendente Municipal Dr. Diego Felipe Álvarez, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota de fecha 11/12/2017, el señor Vice Intendente Municipal Dr. Diego Felipe Álvarez, manifiesta su renuncia irrevocable ante el Cuerpo de Concejales, al cargo electivo que ostenta desde el día 10/12/2015.-

Que, respecto a ello la Ley Orgánica Municipal Transitoria en su Artículo 74°, Inciso 15, establece que es facultad del Concejo Deliberante la de considerar la renuncia del Vice Intendente Municipal.-

Que, una vez puesta a consideración de los señores Concejales, estos aceptan la renuncia presentada, por lo que corresponde dictar el acto que así lo establezca.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aceptase la renuncia irrevocable al cargo de Vice Intendente Municipal del

Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, presentada por el Dr. Diego Felipe Álvarez, D.N.I. N° 28.430.937, conforme a los considerandos expuestos.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los trece días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete Proyecto presentado por el CUERPO DE CONCEJALES.-

DECRETO N° 608

VISTO:

La renuncia irrevocable presentada por señor Vice Intendente Municipal el día 11/12/2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada nota es el medio por el cual el Vice Intendente Municipal electo Dr. Diego Felipe Álvarez, presenta ante el Cuerpo de Concejales su renuncia irrevocable a la función que ostenta como Vice Intendente Municipal desde el 10/12/2015.-

Que, puesto a consideración de los señores Concejales, los mismos aceptan la renuncia irrevocable presentada a su cargo por parte del Dr. Diego Felipe Álvarez.-

Que, atento lo establece la Ley Orgánica Transitoria Municipal N° 6.843, en su Artículo 106° y el Reglamento Interno de este Cuerpo, Ordenanza N° 1705, Artículo 37°, en caso de acefalia definitiva del Vice Intendente, si faltare menos de dos años, asumirá la Vice Intendencia el Vicepresidente

Primero o Segundo, en ese orden, del Concejo Deliberante.-



BOLETÍN MUNICIPAL N° 0374

La Rioja, 12 de Enero del 2.018



Que, en virtud lo prescripto en el Decreto (CD) 594/17, Artículo 1°. Desígnese como autoridades del Concejo Deliberante en los cargos de vicepresidente Primero y Vice presidente Segundo a los Concejales Oscar Nicolás LUNA, Gladis Selva PUGA, respectivamente, para el Centésimo Primer Período de Sesiones Ordinarias – Año 2.017 -, conforme los considerandos precedentes.-

Que, faltando un plazo menor a dos años para culminar el mandato por el cual fue electo el Vice Intendente Municipal, ya renunciado a su cargo Dr. Diego Felipe Álvarez y en virtud de establecido en el Decreto (CD) 594, siendo el Vicepresidente Primero en funciones el Concejales Oscar Nicolás LUNA.-

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese desde el 12/12/2017 y hasta cumplir el actual mandato el 10/12/2019, en la función de Vice Intendente Municipal al Concejales Oscar Nicolás LUNA.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los trece días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete Proyecto presentado por el CUERPO DE CONCEJALES.-

DECRETO N° 609

VISTO:

El Decreto (CD) N° 6078 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el instrumento legal antes referenciado, el Concejo Deliberante del Departamento Capital designa en la función de Vice Intendente Municipal al Concejales Oscar Nicolás Luna.-

Que, conforme a la situación comentada precedentemente, el cargo de Vicepresidente Primero queda vacante por lo que este Concejo debe proceder a la cobertura del mismo tal como lo prevé la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 en su Artículo 106°.-

Que, puesto a consideración la propuesta de designación a favor del Concejales José Matías Soria, la misma fue aprobada.-

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designar al Concejales José Matías Soria, desde el día 12/12/2017 hasta cumplir el mandato correspondiente al período del año en curso 01/03/2018 en el cargo de Vicepresidente Primero del Concejo Deliberante del Departamento Capital.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los trece días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete Proyecto presentado por el CUERPO DE CONCEJALES.-